

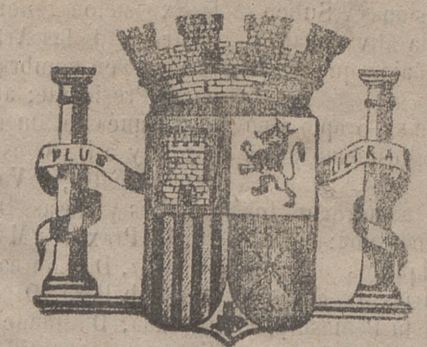
LIBRERIA 88^a

ESTANCIA 8^e

SP 804



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 1079.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Varias Sociedades mineras y otras de escaso capital han solicitado rebaja en el precio de insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de las escrituras, estatutos y actas de constitucion de las mismas; y S. M. Rey (Q. D. G.), deseado conciliar los intereses de aquellas con los de la Imprenta Nacional, que vive de sus propios recursos, y con los de las empresas de los *Boletines oficiales*, ha tenido á bien disponer de conformidad con lo propuesto por V. I., que las escrituras, estatutos y actas de constitucion de las Sociedades mineras y de todas aquellas cuyo capital no exceda de 500 000 pesetas se inserten en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias con la rebaja de un 25 por 100 sobre el precio de tarifa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1872.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director-Administrator de la Imprenta Nacional.

NUMERO 911.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICION.

SEÑOR: El Gobierno de V. M. intenta que se celebre en Madrid, á primeros de Mayo de 1875, una Exposicion general española de la industria y de las artes. Para conseguirlo acude hoy á V. M. en demanda de aprobacion por las medidas que ya ha formado como base del pensamiento, y por las que aun necesita adoptar si la patriótica idea, tantas veces enunciada, ha llegado en la ocasion presente á punto de realizarse.

Las Exposiciones generales de la industria son, Señor, las ferias de los pueblos modernos. Pero así como la civilizacion en su incesante marcha ha variado de formas y generalizado sus beneficios sobre los hombres, así las ferias de los tiempos antiguos han trocado su carácter especulativo por otro de mas elevada índole; y ya comprenden, no sólo lo que al interés material atañe, sino lo que á la cultura é intereses morales de las naciones se refiere.

Por eso quizá el ilustrado Príncipe que

imaginó en Inglaterra la primera de estas exhibiciones en 1851 no las llamó ferias ni mercados, sino certámenes ó concursos de universal competencia, donde todos los ingenios pudieran mostrar su fruto, todas las actividades su trabajo, todos los países su produccion, y todas las inteligencias su fórmula de progreso. Reunidos en un mismo día á una misma hora y un sólo punto los objetos y los hombres de muchas partes, no se verificarían ya únicamente las transacciones y cambios de las ferias antiguas; verificaríanse, y esto es lo principal, transacciones y cambios de nuestro conocimiento, de nuestra armonía y cordialidad humanas, que realízsen en brevisimo plazo el ideal perenne del comercio, ó sea la amalgama del interés con la civilizacion. Entre las conquistas del siglo XIX se tienen, y no sin fundamento por las mayores, el periódico que á todos les habla, el correo diario que á todos los comunica, el ferro-carril que á todos los conduce, el telégrafo que á todos les advierte, pero hay una síntesis que aventaja, ó por mejor decir, reúne en comun provecho esos agentes singulares de la cultura actual, habiendo en lengua mas clara que el periódico, comunicado con mas presteza que el correo, conduciendo con mas facilidad que el ferro-carril, advirtiéndolo con la mayor eficacia que el propio hilo telegráfico: esa síntesis tiene su fórmula en los Palacios de las Exposiciones universales.

España, que comprendió desde el primer momento la importancia de los concursos de esta especie, ha acudido á todos los celebrados en Europa desde su instalacion: fué á Londres en 1851, fué á Paris en 1855, volvió á Londres en 1862, volvió á Paris en 1867, y hoy se prepara para asistir á Viena en 1873, ganosa de no desmerecer en un quinto certamen universal el concepto de progresivo adelanto de que ha ido dando ostensibles pruebas en los anteriores. Pero España no ha celebrado nunca en su propio suelo una Exposicion, aun cuando de cada vez comprendia con mayor experiencia sus ventajas. Ante los concursos universales que convocaban las grandes naciones, España debió conocer, con un sentimiento loable de modestia, que no por meros caprichos de voluntad se reúnen los pueblos en un punto dado, sino cuando aquel punto representa un centro de produccion y de vida en tan visible magnitud que á todos inspire por igual el interés de hacerse sus tributarios. Y así lo ha comprendido efectivamente pues hoy que el Gobierno de V. M. aspira á que se realice el justo deseo unánimemente expresado en distintas épocas por artistas é industriales, por público y corporaciones de dentro y fuera de la Península, va á contenerlo, sin embargo, en el límite de la nacionalidad, bien que no negándose á la voluntaria concurrencia de cuantos lo soliciten.

Ante todo, Señor, cree el Consejo de Ministros que debe informar á V. M. de los antecedentes que han mediado en este asunto.

Evocada recientemente en el seno de la Diputacion provincial de Madrid la antigua idea, tantas veces concebida con noble empeño, de que se celebrase entre nosotros una solemne Exposicion de las Artes y la Industria, nombróse una comision que, llamando á sí todos los numerosos antecedentes que existian sobre proyectos análogos, indicara al Gobierno el modo y forma en que el certamen pudiera verificarse: tres administraciones consecutivas prestaron poderosa ayuda á los comisionados para el mejor desempeño de su cometido; y hoy es cuando, despues de maduro examen y prolijas tareas al evacuar la comision su encargo de una manera completamente satisfactoria, proporciona á los Ministros que suscriben la feliz oportunidad de ofrecer á la régia aprobacion el adjunto decreto convocando el concurso.

Establécese en él que el Tesoro público no se grave con los gastos de esta empresa, siquiera sus productos no hayan de ser indiferentes para el Estado. Se ha creído que el país puede formar por sí mismo condonaciones voluntarias, á que aun muestra especial predileccion, el elemento más considerable de lo que su interés y gloria se dirige.

Tres extracciones extraordinarias de la lotería mayor que se sortea tanto en la Península como en la isla de Cuba proporcionarán en tres años consecutivos una buena suma de recursos, que unida á los subsidios votados por el Ayuntamiento y Diputacion provincial de Madrid, los cuales asimismo, lejos de ser gravosos á estas corporaciones, hallarán excesiva compensacion en el aumento de sus ingresos propios, constituyen, con otros medios de que despues se da cuenta, el fondo suficiente para sbervenir á todos los gastos de la Exposicion.

Pedido en esta forma el capital al país, natural es tambien que al país se le entregue su recaudacion, su inversion y el desenvolvimento completo de la idea; pues es llegado el día de que los Gobiernos se deprendan de una tutela absorbente, que no en todas ocasiones, por cierto, ha contribuido al mejor desempeño de las empresas acometidas en su nombre.

Una gran Junta en donde se hallen dignamente representadas todas las jerarquias sociales, la del talento, la de la tradicion, la del trabajo, la de la ciencia, la de los servicios, la de la fortuna, y en cuya designacion para nada se atienda á la actitud política de los hombres, sino al patriotismo y buena voluntad de todos, es, Señor, la encargada de ejecutar este pensamiento que nosotros sumariamente formulamos. La Junta, dividida al principio en tres grupos principales, á reserva despues de subdividirse en tantas co-

mo sean necesarias, cuidará desde el principio de la hacienda de la Exposicion, de las construcciones para la Exposicion, de la convocatoria y caracteres generales con que la Exposicion ha de constituirse. Un solo deber le impone el Gobierno en nombre de los intereses públicos, y es que la suma de los gastos no exceda de la que deba asignarse á la presuposicion nacional de los ingresos.

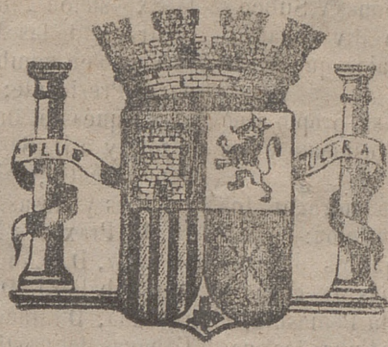
Por lo demás juzga que el establecimiento de una Comisaria régia basta para sostener las debidas y oportunas relaciones entre la Junta y el Estado.

En resumen, el Gobierno de V. M. aspira, como lleva dicho, á que se celebre una Exposicion general española de la Industria y de las Artes, que sea en modesta esfera, pero con la grandiosidad debida en tales casos, trasunto fiel de las grandes exhibiciones verificadas hasta ahora en los países extranjeros. Llámala general, porque no quiere atreverse á hacer convocatorias universales á que nuestra patria no está autorizada todavia; pero no porque desdén, sino antes bien busque y solicite, como lo hará, el concurso de todos los productores de todas partes, singularmente de aquellos cuya materia exponible es de uso comun entre nosotros. Llámala española para que desde luego se distinga de las que hasta el día se han celebrado en otros puntos ó puedan celebrarse en lo sucesivo; pero no porque deje de contar como quiere hacerlo, para este fin con nuestros hermanos del vecino reino de Portugal, cuyos expositores y productos han de ser considerados de igual manera que los nacionales. Designa, en fin, con el nombre de Industria y Artes las manifestaciones de la naturaleza, del ingenio y de la actividad, sin exclusion de ninguna especie; todas las cuales habrán de ser contenidas en un edificio monumental de carácter permanente con que esta empresa, entre otras de sus grandes ventajas, va á dotar á Madrid, y en los edificios y construcciones de carácter transitorio que se consideren necesarios para su desahogada y cómoda exhibicion.

La industria, propiamente dicho, la agricultura, la ganaderia y los productos naturales del suelo patrio han de constituir una porcion muy principal del certamen: las Bellas Artes, cuyo renacimiento es tan lozano y progresivo entre nosotros, contribuirán asimismo en gran manera, acompañadas por primera vez hoy de la música, á proveer de encantos el concurso: los tesoros artísticos é industriales que para gloria de la antigua España se conservan en diferentes puntos del Reino, tanto en poder de la Administracion como de las Corporaciones y hasta de los particulares, cuya cesion temporal ha de pedirse, vendrán á ser exhibidos propiamente en tan solemne y quizá única ocasion: una feria de libros antiguos y modernos en que se den facilidades de venta y cambio, ordenada de modo que resul-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO



PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 1079.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Varias Sociedades mineras y otras de escaso capital han solicitado rebaja en el precio de insercion en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de las escrituras, estatutos y actas de constitucion de las mismas; y S. M. el Rey (Q. D. G.), deseando conciliar los intereses de aquellas con los de la Imprenta Nacional, que vive de sus propios recursos, y con los de las empresas de los Boletines oficiales, ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo propuesto por V. I., que las escrituras, estatutos y actas de constitucion de las Sociedades mineras y de todas aquellas cuyo capital no exceda de 500 000 pesetas se inserten en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias con la rebaja de un 25 por 100 sobre el precio de tarifa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1872.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director-Administrador de la Imprenta Nacional.

NUMERO 911.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICION.

SEÑOR: El Gobierno de V. M. intenta que se celebre en Madrid, á primeros de Mayo de 1875, una Exposicion general española de la industria y de las artes. Para conseguirlo acude hoy á V. M. en demanda de aprobacion por las medidas que ya ha formado como base del pensamiento, y por las que aun necesita adoptar si la patriótica idea, tantas veces enunciada, ha llegado en la ocasion presente á punto de realizarse.

Las Exposiciones generales de la industria son, Señor, las ferias de los pueblos modernos. Pero así como la civilizacion en su incesante marcha ha variado de formas y generalizado sus beneficios sobre los hombres, así las ferias de los tiempos antiguos han trocado su carácter especulativo por otro de mas elevada índole; y ya comprenden, no sólo lo que al interés material atañe, sino lo que á la cultura é intereses morales de las naciones se refiere.

Por eso quizá el ilustrado Príncipe que

imaginó en Inglaterra la primera de estas exhibiciones en 1851 no las llamó ferias ni mercados, sino certámenes ó concursos de universal competencia, donde todos los ingenios pudieran mostrar su fruto, todas las actividades su trabajo, todos los países su produccion, y todas las inteligencias su fórmula de progreso. Reunidos en un mismo dia á una misma hora y un sólo punto los objetos y los hombres de muchas partes, no se verificarían ya únicamente las transacciones y cambios de las ferias antiguas; verificaríanse, y esto es lo principal, transacciones y cambios de nuestro conocimiento, de nuestra armonía y cordialidad humanas, que realizasen en brevisimo plazo el ideal perenne del comercio, ó sea la amalgama del interés con la civilizacion. Entre las conquistas del siglo XIX se tienen, y no sin fundamento por las mayores, el periódico que á todos les habla, el correo diario que á todos los comunica, el ferro-carril que á todos los conduce, el telégrafo que á todos les advierte, pero hay una síntesis que aventaja, ó por mejor decir, reúne en comun provecho esos agentes singulares de la cultura actual, hablando en lengua más clara que el periódico, comunicado con más presteza que el correo, conduciendo con más facilidad que el ferro-carril, advirtiendo con la mayor eficacia que el propio hilo telegráfico: esa síntesis tiene su fórmula en los Palacios de las Exposiciones universales.

España, que comprendió desde el primer momento la importancia de los concursos de esta especie, ha acudido á todos los celebrados en Europa desde su instalacion: fué á Londres en 1851, fué á Paris en 1855, volvió á Londres en 1862, volvió á Paris en 1867, y hoy se prepara para asistir á Viena en 1873, ganosa de no desmerecer en un quinto certamen universal el concepto de progresivo adelanto de que ha ido dando ostensibles pruebas en los anteriores. Pero España no ha celebrado nunca en su propio suelo una Exposicion, aun cuando de cada vez comprendia con mayor experiencia sus ventajas. Ante los concursos universales que convocaban las grandes naciones, España debió conocer, con un sentimiento loable de modestia, que no por meros caprichos de voluntad se reúnen los pueblos en un punto dado, sino cuando aquel punto representa un centro de produccion y de vida en tan visible magnitud que á todos inspire por igual el interés de hacerse sus tributarios. Y así lo ha comprendido efectivamente pues hoy que el Gobierno de V. M. aspira á que se realice el justo deseo unánimemente expresado en distintas épocas por artistas é industriales, por público y corporaciones de dentro y fuera de la Península, va á contenerlo, sin embargo, en el límite de la nacionalidad, bien que no negándose á la voluntaria concurrencia de cuantos lo soliciten.

Ante todo, Señor, cree el Consejo de Ministros que debe informar á V. M. de los antecedentes que han mediado en este asunto.

Evocada recientemente en el seno de la Diputacion provincial de Madrid la antigua idea, tantas veces concebida con noble empeño, de que se celebrase entre nosotros una solemne Exposicion de las Artes y la Industria, nombróse una comisión que, llamando á sí todos los numerosos antecedentes que existian sobre proyectos análogos, indicara al Gobierno el modo y forma en que el certamen pudiera verificarse: tres administraciones consecutivas prestaron poderosa ayuda á los comisionados para el mejor desempeño de su cometido; y hoy es cuando, despues de maduro examen y prolijas tareas atevacuar la comision su encargo de una manera completamente satisfactoria, proporciona á los Ministros que suscriben la feliz oportunidad de ofrecer á la régia aprobacion el adjunto decreto convocando el concurso.

Establécese en él que el Tesoro público no se grave con los gastos de esta empresa, siquiera sus productos no hayan de ser indiferentes para el Estado. Se ha creído que el país puede formar por sí mismo condonaciones voluntarias, á que aun muestra especial predileccion, el elemento más considerable de lo que su interés y gloria se dirige.

Tres extracciones extraordinarias de la loteria mayor que se sortea tanto en la Península como en la isla de Cuba proporcionarán en tres años consecutivos una buena suma de recursos, que unida á los subsidios votados por el Ayuntamiento y Diputacion provincial de Madrid, los cuales asimismo, lejos de ser gravosos á estas corporaciones, hallarán excesiva compensacion en el aumento de sus ingresos propios, constituyen, con otros medios de que despues se da cuenta, el fondo suficiente para suvenir á todos los gastos de la Exposicion.

Pedido en esta forma el capital al país, natural es tambien que al país se le entregue su recaudacion, su inversion y el desenvolvimiento completo de la idea; pues es llegado el dia de que los Gobiernos se de prendan de una tutela absorbente, que no en todas ocasiones, por cierto, ha contribuido al mejor desempeño de las empresas acometidas en su nombre.

Una gran Junta en donde se hallen dignamente representadas todas las jerarquias sociales, la del talento, la de la tradicion, la del trabajo, la de la ciencia, la de los servicios, la de la fortuna, y en cuya designacion para nada se atiendá á la actitud política de los hombres, sino al patriotismo y buena voluntad de todos, es, Señor, la encargada de ejecutar este pensamiento que nosotros sumariamente formulamos. La Junta, dividida al principio en tres grupos principales, á reserva despues de subdividirse en tantas co-

mo sean necesarias, cuidará desde el principio de la hacienda de la Exposicion, de las construcciones para la Exposicion, de la convocatoria y caracteres generales con que la Exposicion ha de constituirse.

Un solo deber le impone el Gobierno en nombre de los intereses públicos, y es que la suma de los gastos no exceda de la que deba asignarse á la presuposicion nacional de los ingresos.

Por lo demás juzga que el establecimiento de una Comisaria régia basta para sostener las debidas y oportunas relaciones entre la Junta y el Estado.

En resumen, el Gobierno de V. M. aspira, como lleva dicho, á que se celebre una Exposicion general española de la Industria y de las Artes, que sea en modesta esfera, pero con la grandiosidad debida en tales casos, trasunto fiel de las grandes exhibiciones verificadas hasta ahora en los países extranjeros. Llámala general, porque no quiere atreverse á hacer convocatorias universales á que nuestra patria no está autorizada todavia; pero no porque desdeñe, sino antes bien busque y solicite, como lo hará, el concurso de todos los productores de todas partes, singularmente de aquellos cuya materia exponible es de uso comun entre nosotros. Llámala española para que desde luego se distinga de las que hasta el dia se han celebrado en otros puntos ó puedan celebrarse en lo sucesivo; pero no porque deje de contar como quiere hacerlo, para este fin con nuestros hermanos del vecino reino de Portugal, cuyos expositores y productos han de ser considerados de igual manera que los nacionales. Designa, en fin, con el nombre de Industria y artes las manifestaciones de la naturaleza, del ingenio y de la actividad, sin exclusion de ninguna especie; todas las cuales habrán de ser contenidas en un edificio monumental de carácter permanente con que esta empresa, entre otras de sus grandes ventajas, va á dotar á Madrid, y en los edificios y construcciones de carácter transitorio que se consideren necesarios para su desahogada y cómoda exhibicion.

La industria, propiamente dicho, la agricultura, la ganadería y los productos naturales del suelo patrio han de constituir una porcion muy principal del certamen: las Bellas Artes, cuyo renacimiento es tan lozano y progresivo entre nosotros, contribuirán asimismo en gran manera, acompañadas por primera vez hoy de la música, á proveer de encantos el concurso: los tesoros artísticos é industriales que para gloria de la antigua España se conservan en diferentes puntos del Reino, tanto en poder de la Administracion como de las Corporaciones y hasta de los particulares, cuya cesion temporal ha de pedirse, vendrán á ser exhibidos propiamente en tan solemne y quizá única ocasion: una feria de libros antiguos y modernos en que se den facilidades de venta y cambio, ordenada de modo que resul-

ten punto ménos que gratuitas las remesas desde los pueblos mas distantes, puede introducir en nuestras costumbres un nuevo mercado civilizador, á la vez que proporcione en los dias de general concurrencia atractivos especiales á la obra; por último, si, como la Comision ha propuesto y el Gobierno acepta en principio, se convocase á Madrid para la época de la Exposicion un concurso de jóvenes inteligentes, escogidos en juicio contradictorio de academias, colegios y talleres, entre los que de cualquier punto de la Monarquia demostraran aptitudes singulares para un ramo del saber ó de la actividad, esta novísima exhibicion de inteligencias, cuyas disposiciones se harian patentes en actos públicos, proporcionaria aparte del premio al mérito individual, una ocasion de conducir por buenos caminos y de conceder eficaces protecciones á esas esperanzas futuras de la patria.

En suma, el Gobierno de V. M. desea que la Junta imagine y ejecute todo lo que con esplendor y gloria del certámen puede esperarse de su sabiduria; tanto más, cuanto á su seno acuden, en el lugar propio de sus merecimientos, los dignos individuos de la Comision que con lucidez ejemplar ó copia de datos abundantes han ayudado á resolver el problema de la Exposicion.

Con tales antecedentes, y omitiendo otras consideraciones de diversa índole que al elevado juicio de V. M. no se ocultan, el Consejo de Ministros tiene hoy la honra de proponer á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Noviembre de 1872.—El Presidente del Consejo de Ministros, y Ministro de la Gobernacion, Manuel Ruiz Zorrilla.—El Ministro de Estado, Cristino Martos.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.—El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdoba.—El Ministro de Hacienda, Servando Ruiz Gomez.—El Ministro de Marina, José Maria de Beranger.—El Ministro de Fomento, José de Echegaray.—El Ministro de Ultramar, Eduardo Gasset y Artime.

DECRETO.

Conformándome con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se convoca una Exposicion general española de la Industria y de las Artes, que ha de celebrarse en Madrid el 1.º de Mayo de 1875.

Art. 2.º El Presidente del Consejo de Ministros queda encargado de la ejecucion del proyecto con arreglo á las prescripciones acordadas en este dia por el propio Consejo.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

DECRETOS.

Para que obtenga cumplido efecto la convocatoria de una Exposicion general española de la Industria y de las Artes, acordada por decreto de este fecha,

Vengo en disponer, á propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, de conformidad con el propio Consejo, lo que sigue:

Artículo 1.º Se crea en Madrid una Junta central encargada de la realizacion del pensamiento, é investida de amplias facultades para recaudar los recursos que se le señalan, atender á los gastos, elegir terrenos, levantar edificios, formar programas y fijar premios.

Art. 2.º La Junta se dividirá desde su instalacion en tres Secciones principales de Hacienda, de Construcciones y de

Organizacion y Convocatoria; sin perjuicio de establecer, como y cuando lo considere oportuno, las Comisiones y Subcomisiones que requieran la diversidad y multiplicidad de los trabajos que se le confian.

Cada Seccion elegirá de su propio seno un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios.

Art. 3.º Se destinan á sufragar los gastos que irroge la Exposicion:

1.º Los productos líquidos de tres extracciones extraordinarias de grandes premios de la Loteria de la Peninsula, y otras tres de la de la isla de Cuba; las cuales se verificarán, con los elementos y en la forma que el Estado celebra sus extracciones, en los años de 1872, 1873 y 1874, y por las épocas que la Junta determine.

2.º La mitad del aumento que, sobre el tipo del presente año, produzca el arbitrio de consumos de Madrid durante todo el año de 1875; subsidio votado por el Ayuntamiento de la capital en favor de la empresa, á más de la concesion pronta y eficaz de todos los servicios municipales que exigen las construcciones.

3.º La suma de un millon de pesetas concedida por la Diputacion provincial de Madrid, cuyo pago ha de verificarse á razon de 250.000 pesetas durante los años de 1872, 1873, 1874 y 1875.

4.º El aprovechamiento del terreno adquirido por el Estado para la Exposicion Hispano-Americana, y los proyectos, planos y Memorias que se aprobaron en su dia para verificarla.

5.º El aprovechamiento y parte de propiedad de una zona de terrenos que el Gobierno designa para la construcion del edificio permanente, si las Córtes se sirven aprobar el oportuno proyecto de ley que con esta fecha se le presenta.

Y 6.º El producto de las entradas á los edificios de la Exposicion, venta de catálogos, copias fotográficas, alquileres de tiendas y espectáculos, con todos los aprovechamientos que son de uso en este género de exhibiciones.

Art. 4.º A medida que los fondos se vayan recaudando ingresarán en el Banco de España á disposicion exclusiva de la Junta; la cual queda facultada para obtener anticipaciones, acudiendo al crédito, en la cantidad que considere necesaria para las obras, con la garantia de los recursos que queden por cobrar.

Art. 5.º La Junta formará y someterá á la Real aprobacion los regimientos y programas del certámen; las listas de personas que han de constituir la Junta de provincia y de distrito; la planta de los funcionarios y auxiliares que se consideren necesarios para la ejecucion del proyecto, cuyos sueldos ó emolumentos han de pagarse de los fondos de la Exposicion; y por último, fijará la forma y cuantía de todo género de recompensas.

Art. 6.º Se crea una Comisaria Régia, que tendrá cerca de la Junta y de las Autoridades la representacion del Gobierno.

Art. 7.º Terminada la Exposicion, la Junta rendirá cuenta detallada de ingresos y gastos, y hará entrega del edificio permanente al Gobierno, el cual acordará la distribucion de los fondos si resultaren sobrantes.

Art. 8.º La Junta podrá entenderse para todo lo que se refiera á la Exposicion con los Gobernadores, Autoridades y representantes del Gobierno, así en la Peninsula como en las provincias de Ultramar y países extranjeros.

Art. 9.º Los cargos de la Junta son honoríficos y gratuitos; pero no se exigirá de ninguno de sus miembros comision costosa ni servicio profesional sin que la propia Junta acuerde las indemnizaciones á que estos trabajos dan derecho.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

Para constituir la Junta central de Madrid, encargada de promover y ejecutar la Exposicion general española de la Industria y de las Artes,

Vengo en nombrar al Principe de Vergara, Presidente; al Duque de la Torre, al Marqués del Duero, á D. Lorenzo Aranzola y á D. Salustiano de Olózaga, Vicepresidentes; y Vocales á D. Antonio de los Rios y Rosas, D. Nicolás Maria Rivero, D. Práxedes Mateo Sagasta, D. Cirilo Alvarez, D. Laureano Figuerola, D. Fermín Caballero, D. Juan Alvarez de Lorenzana, D. Manuel Cantero, D. Antonio Cánovas del Castillo, Marqués de Barzanallana, D. Cristino Martos, D. Constantino Ardanáz, D. Fernando Calderon Collantes, D. Manuel Alonso Martinez, Don Pedro Salaverria, D. Alejandro Llorente, D. Cándido Nocedal, D. Eugenio Montero Rios, D. Santiago Diego Madrazo, D. Eugenio de Gaminde, D. Bonifacio de Blas, D. José Echegaray, D. Manuel Silvela, Marqués de Salamanca, Marqués de Mendigorría, D. Francisco Candau, D. Segismundo Moret y Prendergast, Marqués de la Vega de Armijo, D. Adelardo Lopez de Ayala, D. Servando Ruiz Gomez, Don Francisco Romero y Robledo, D. Claudio Moyano y Samaniego, Marqués de Molins, D. José Maria de Beranger, D. Augusto Ulloa, D. Juan Bautista Topete, D. Antonio Romero Ortiz, D. Pedro Nolasco Auriolles, D. Eduardo Gasset y Artime, Don Alejandro Groizard y Gomez de la Serna, Marqués de Sierra-Bullones, D. Telesforo Montejo y Robledo, D. Cipriano Sgundo Montesino, D. Manuel Llano y Pérsi, D. Manuel Leon Moncasi, D. Francisco Salmoron y Alonso, Conde de Rius, Don Lúcio del Vallé, Marqués de Urquijo, Marqués de Manzanedo, Duque de Fernan-Núñez, D. Antonio Aguilar, Marqués de Santa Marta, D. Antonio Caballero y Fernandez de Rodas, Duque de Medinaceli, Marqués de Casariego, D. Francisco de la Escosura, D. José de España, D. Angel Fernandez de los Rios, Conde de Torreno, Duque de Abrantes, D. Eugenio Barro, Duque de Sesto, D. José Emilio de Santos, Duque de Veragua, Marqués de Albaida, Duque de Frias, D. Antonio Mantilla, D. Emilio Castelar, Duque de Bailén, D. Miguel Saiz Iodo, D. Tomás Acha y Alvarez, D. Federico Balart, D. Fernando de Castro, D. José Moreno Nieto, Don Fernando Hidalgo Saavedra, D. Pedro Mata, D. Manuel de la Rigada, D. Gabriel Rodriguez, D. Eduardo Chao, Marqués de Bernabé, Conde de Villaverde la Alta, D. Francisco de Paula Canalejas, Marqués del Socorro, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Francisco Pi y Margall, Marqués de Perales, D. Francisco de Cuvás, D. Ignacio José Escobar, D. Felipe Bauza, D. Manuel Maria José de Galdo, Don Eduardo Saavedra, D. Jaime Girona, Don Manuel Cañete, Marqués de Mudela, Don Eugenio de la Camara, D. José de Castro y Serrano, Conde de Santa Marca, Don Braulio Anton Ramirez, D. Federico Hoppe, D. Constantino Sanz Montoya, D. José Monasterio, D. Carlos Ibañez, Conde de Canga-Argüelles, D. Antonio Gisbert, D. Carlos Maria de Castro, Marqués de Bedmar, Conde de Orgáz, D. Pascual de Gayangos, Duque de Tetuan, D. Estanislao Figueras, Duque de Gor, D. José de la Gándara y Navarro, D. Juan Facundo Riaño, Conde de Viches, D. Francisco de Elorza, Conde de Ferdinandina, D. Bonifacio Cortés Llanos, D. Carlos de Haes, Don Federico de Madrazo, D. Antonio Angel Moreno, Marqués de Toca, D. José Morer, D. Pedro Antonio de Alarcon, D. Lino Peñuelas, D. Vicente Antonio Masarnau, D. Francisco Garcia Martini, Marqués de Corvera, D. Gaspar Nuñez de Arce, Don José Ortueta, D. Vicente Asnero, D. Agustín Pascual, D. Fermín Lasala, D. Francisco Somalo, D. Cesáreo Fernandez Duro, Marqués de la Laguna, D. Francisco Asenjo Barbieri, D. Plácido Jove y Hévía, Marqués de Larios, D. Mariano Araus,

D. Manuel Tamayo y Baus, D. Manuel Lasala, D. Félix Borrell, D. Carlos García Tassara, D. Mariano de la Paz Graells, D. Julian de Pando, D. Manuel Maria de Santa Ana, D. Bruno Fernandez de los Ronderos, D. Salvador Sampere y Miguel, Conde de Ripalda, D. Luis de la Escosura, D. Pedro Reales y Fuentes, D. Eugenio Garcia Ruiz, D. Simeon Avalos; y Vocales natos los Subsecretarios de la Presidencia del Consejo de Ministros, de los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Hacienda, Gobernacion y Ultramar; el Gobernador de Madrid, el Alcalde del Ayuntamiento popular, el Presidente de la Diputacion provincial, los Directores generales de Artilleria, Ingenieros, Propiedades del Estado, Rentas, Agricultura, Industria y Comercio, Administracion local, Estadística, Instruccion pública, Obras públicas y Comunicaciones.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Presidente del mismo para que presente á las Córtes un proyecto de ley sobre cesion de terrenos para la Exposicion española de 1875.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

A LAS CÓRTES.

S. M. el Rey ha convocado una Exposicion general española de la Industria y de las Artes para 1.º de Mayo de 1875. Va á sufragar los gastos de este concurso el país en cuyo honor se inicia, y á cuyo provecho tiende desde los primeros instantes de su realizacion; pero por lo mismo que del esfuerzo individual se espera y á él se abandona un proyecto de semejante magnitud, tócale al Estado contribuir por su parte al mejor éxito de la obra con los recursos de que pueda disponer sin gravámen sensible para los intereses públicos; ántes por el contrario, con la fundada esperanza de que el gravámen, si lo hay, haya de ser reproductivo.

Trátase de ceder á la Junta encargada de celebrar la Exposicion la zona de terrenos comprendida entre la prolongacion de la Carrera de San Jerónimo y la de la calle de Alcalá, que da frente al Salon del Prado de Madrid. En esta superficie, que el Estado posee, pero de cuyo valor no puede aprovecharse sin que precedan grandes trabajos de desmonte y viabilidad, ha de construirse un magnífico palacio de carácter permanente que, al término del certámen, pasará á ser propiedad de la Nacion con destino á satisfacer una de las muchas necesidades que en punto á edificios públicos experimenta la capital del reino.

Hasta aquí sólo ventajas reportaría al Estado el pensamiento de una Exposicion; mas como el Gobierno cree que empresas de tan universal beneficio deben protegerse de una manera eficaz, y hasta donde lo permitan los medios de que dispone el poder público, acude hoy á las Córtes pidiendo, no sólo la licencia para conceder temporalmente esos terrenos, sino para conceder también á título de propiedad los sobrantes de la zona indicada, como recurso extremo de que pueda valerse la Junta, en el caso improbable de un desnivel entre los ingresos y gastos proyectados.

No es así, ni aun con mucho, el apoyo que los Gobernadores de otras naciones han ofrecido y prestan á empresas semejantes; pero una dichosa combinacion de

circunstancias permite al Presidente del Consejo de Ministros manifestar á las Cortes que con este solo auxilio le ayuda á la obra en proporción bastante, y que de él pueden obtenerse el embellecimiento de uno de los lugares más públicos de la capital, la adquisición de un edificio de gran valía, la bonificación de vastos terrenos propios del Estado, y lo que es más que todo, en medio de contribuir á la realización de un proyecto, considerado desde hace largos años como de los más útiles y beneficiosos para la patria.

Atendiendo, pues, á estas consideraciones y á otras muchas que por sí solas se desprenden de la simple enumeración del pensamiento, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y previa la venia de S. M., tiene el honor de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para ceder á la Junta encargada de realizar la Exposición española de 1875 la zona de terrenos correspondiente en el ensanche de Madrid al Salon del Prado, plaza y calle que han de llamarse de la Lealtad, avenida inominada posterior al Prado y calle de Alcalá; cuyos terrenos miden aproximadamente 54.000 metros cuadrados de superficie, y figuran en el plano de ensanche con los números 10, 11, 17, 20, 21 y 22 de las manzanas proyectadas.

Art. 2.º El edificio de carácter permanente que ha de construirse para la citada Exposición pasará á ser propiedad del Estado tan luego como se verifique el certamen.

Art. 3.º Volvieron también á la propiedad del Estado los terrenos colindantes al edificio permanente, si las necesidades de la Exposición no exigen su aprovechamiento como recurso para los gastos de la misma.

Art. 4.º La Presidencia del Consejo de Ministros es el centro encargado de la ejecución de la presente ley en todas sus partes.

Madrid 6 de Noviembre de 1872.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

En atención á lo que prescribe el artículo 6.º de mi Real decreto de 5 del presente mes dictando reglas para llevar á término la Exposición española de 1875, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comisaría Régia encargada de representar la acción del Gobierno cerca de la Junta central de la Exposición, así como de las Autoridades, corporaciones y personas que por cualquier concepto deban influir en el desarrollo y éxito de la misma.

Art. 2.º La Comisaría será el centro de ejecución de todos los acuerdos de la Junta central.

Art. 3.º La Comisión se compondrá de un Comisario Régio, Presidente; de tres Comisarios adjuntos; de un Secretario general, y de tres Secretarios adjuntos.

Art. 4.º Los cargos de la Comisaría son honoríficos y gratuitos.

Dado en Palacio á veintidos de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

Vengo en nombrar Comisario Régio para la Exposición española de 1875 á D. Manuel Silvela; Comisarios adjuntos á D. Manuel Llano y Pérsi, D. Eduardo Saavedra y Don Buenaventura Abarzuza; Secretario general á D. José de Castro y

Serrano, y Secretarios adjuntos á D. Juan Facundo Riaño, D. Francisco Somalo y D. Isidoro Fernandez Florez.

Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

NUMERO 1.º

Sección de Fomento

Negociado 3.º—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 17 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 20 del próximo Enero á las 12 de su mañana para la adjudicación en pública subasta de acopios de materiales para conservación de las carreteras de 1.º, 2.º y 3.º orden de esta provincia, durante el año económico de 1872 á 1873.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta Capital, en el edificio del Gobierno de provincia ante el

Gobernador de la misma con asistencia del Jefe de Fomento y del Ingeniero Jefe de Obras públicas, hallándose de manifiesto en la oficina de la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas que han de regir en las contrataciones.

Las carreteras á que han de referirse estas contrataciones y los presupuestos de los acopios para cada una, son las que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposición alguna que se refiera á más de una carretera, pues cada una se rematará por separado y orden que se expresa en dicha nota.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modo que se acompaña.

La cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta, será de uno por ciento del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que acredite haberse hecho del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulte dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el

acto una segunda subasta entre sus autores en los términos señalados por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Logroño 31 de Diciembre de 1872 — José Carabias.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia con fecha 31 de Diciembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de... comprendida en la expresada provincia se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios con estricta sujeción á la expresada carretera por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese la cantidad en letra por la que se comprometo á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente)

NOTA de las carreteras y presupuestos á que se refiere el anterior anuncio.

CARRETERAS.		Número de orden de los trozos.	Designación de sus límites.	Objeto á que se destinan.	Presupuesto de acopios. Pesets cénst.
1.º orden	De Taracena á Urdax	Único....	Desde el confin de Navarra jurisdicción de Corella, hasta el paso del Ebro en Rincon de Soto	Conservacion	5.055,78
	De Soria á Logroño	Único....	Desde Villanueva hasta el arroyo de las Canas	id.	3.606,65
2.º orden	De Bürgos á Logroño	Único....	Desde el confin de la provincia de Bürgos hasta el empalme con la de Logroño á Cabañas de Virtus.	id.	4.313,70
	De Logroño á Cabañas de Virtus	Único....	Desde Logroño hasta Pancorbo	id.	4.131,98
3.º orden	De Haro á Ezcaray	Único....	Desde Haro hasta Ezcaray.	id.	1.682,34
	De Alfaro á Villarroya	Único....	Desde la estación de Alfaro en el Ferrocarril de Tudela á Bilbao hasta el empalme con la carretera de Taracena á Urdax	id.	856,32

Logroño 31 de Diciembre de 1872.—El Gobernador, José Carabias.

NUMERO 3.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE LOGROÑO.

D. Tadeo Salvador, Alcalde popular de la ciudad de Logroño.

Hago saber: que á la hora de las once del día 15 de Febrero del presente año, se subastarán en la Casa Consistorial, ante el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, las obras de mármol de revestimiento del pedestal para el monumento que se erige en esta Ciudad, en honor de S. A. S. el Príncipe de Vergara, y cuyo presupuesto asciende á la suma de 38.016 pesetas 88 céntimos.

El remate se verificará á pliegos cerrados estendidos en papel del sello 11.º, y no será admitido el que no venga acompañado del documento que acredite haber

consignado en la Depositaria Municipal la cantidad de 1.000 pesetas, como necesaria para optar á la licitación.

Los pagos se ejecutarán por trimestres, previa certificación expedida por el Director en el papel correspondiente, acreditando la cantidad de obra que deba abonar la Municipalidad.

Si á la apertura de los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre los autores un remate oral, por término de diez minutos, y en el cual no se admitirá postura que baje de 100 pesetas.

Los planos y demas condiciones se encuentran de manifiesto desde este día en la Secretaría Municipal, á fin de que puedan verlos cuantos deseen interesarse en la

licitación de la obra proyectada.

Logroño 1.º de Enero de 1873.

—El Alcalde-Presidente, Tadeo Salvador.—Por mandado de S. E., El Secretario, Anselmo Torralbo.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... se comprometo á ejecutar las obras de revestimiento de mármol del pedestal para el monumento que se construye en Logroño, en honor de S. A. S. el Príncipe de Vergara, por la cantidad de... y sujetándose á los planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas del expediente.

(Fecha y firma del proponente.)

NUMERO 4.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
DE ALFARO.

Administracion local.

Obras públicas.

D. Eusebio Gimenez Guendulain, Alcalde 1.º Presidente del M. I. Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Alfaro.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en esta fecha por acuerdo del M. I. Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, se anuncia para el dia veinte y seis del corriente mes, á las once de su mañana, la subasta de la Maquinaria, tubería y mecanismos necesarios para la elevacion, conduccion y distribucion de aguas potables en esta ciudad, bajo el tipo de ciento treinta y un mil quinientas cuarenta y tres pesetas y cuarenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará en la casa Consistorial de esta ciudad ante mi autoridad, asistido de una Comision del Ayuntamiento, en los términos que previenen el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y la Instruccion de 18 de Marzo del mismo año, hallándose de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion, para conocimiento del público, los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata de dichas obras.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y exactamente arregladas al modelo que se inserta á continuacion. No se admitirá postura que esceda del importe del presupuesto así como tampoco tendrá valor ni efecto la que no esté acompañada del certificado que acredite haberse consignado previamente en la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento la cantidad de dos mil seiscientos cuarenta pesetas en metálico. Estos depósitos serán devueltos á los imponentes despues de verificado el remate, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 de dicha Instruccion, quedando retenido, como tambien previene dicho artículo el del que haya hecho la proposicion mas ventajosa.

En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por el artículo 11 de dicha Instruccion, no admitiéndose puja menor de cincuenta pesetas.

Condiciones económicas que regirán en la subasta y contrata de dichas obras.

Artículo 1.º Para poder tomar parte en la subasta se exigirá á cada licitador un depósito en metálico de dos mil seiscientos cuarenta pesetas. Su entrega se hará en la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento y se retendrá el del mejor postor hasta que se otorgue la Escritura de contrata, verificado lo cual se le devolverá.

Art. 2.º Esa Escritura se otorgará en Alfaro ante el Notario que designe el Ayuntamiento, dentro de los quince dias siguientes á la fecha en que se comuniqué al contratista la aprobacion del remate.

Art. 3.º Para el otorgamiento de la Escritura, se consignará como fianza en la Sucursal que la Caja general de Depósitos tiene en esta provincia, el diez por ciento de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en ti-

tulos al portador de la Deuda consolidada, regulando su valor por el tipo de cotizacion del dia en que se celebre el remate.

Art. 4.º Si el rematante no cumplierse lo prescrito en las dos condiciones anteriores, se tendrá por rescindido el contrato y será responsable de los perjuicios que por esta falta se irroguen al municipio, en la forma que establece para estos casos, el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Art. 5.º El pago de las obras se hará del modo siguiente: El cincuenta y cinco por ciento del valor de la maquinaria cuando el Director facultativo certifique de hallarse todas las partes que la componen en un lugar inmediato al sitio en que ha de colocarse y que están arregladas á las condiciones del contrato. Cuarenta por ciento despues de haberse efectuado el montaje y verificado la recepcion provisional y el cinco por ciento cuando se lleve á cabo la recepcion definitiva. Cuando los tubos, llaves y piezas especiales hayan sido probados al pié de la obra y recibidos por el Director facultativo de la misma se abonará al contratista un cincuenta por ciento de su valor, recibirá un veinte y cinco por ciento de esa cantidad cuando dichos tubos, llaves y piezas especiales hayan sido colocados y empleadas sus puntas, veinte por ciento despues de verificada la recepcion provisional, y cinco por ciento cuando terminado el plazo de garantía se lleve á cabo la recepcion definitiva.

La apertura y relleno de las zanjas para la colocacion de la tubería, se abonará mensualmente.

Todos estos pagos se harán en metálico, sin descuento alguno, en la Depositaria de este Ayuntamiento, y no en otra parte, en virtud de las certificaciones expedidas por el Director facultativo de las obras.

Art. 6.º El Ayuntamiento se obliga á depositar en poder de la persona, Casa de Banca ó de Comercio que designe el contratista y merezca la confianza del Ayuntamiento, una cantidad igual al importe de la contrata en metálico, ó representada por títulos de la Deuda espresada en la condicion 3.ª regulada al tipo establecido en la misma, cuya suma será considerada como garantía necesaria para responder al contratista del importe de las obras que ejecute. El valor de las certificaciones espresadas se irá abonando con el Depósito á que se refiere esta condicion.

Art. 7.º El contratista dará principio á las obras dentro de los treinta dias siguientes al de la fecha de la adjudicacion del remate, y deberá terminirlas en el plazo de catorce meses, contados desde el dia en que las principie.

Art. 8.º Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasione el espediente de subasta y de la Escritura en que se consigne la contrata, la cual se redactará segun está prevenido en las disposiciones vigentes.

Alfaro 1.º de Enero de 1873.—El Alcalde Presidente, Eusebio Gimenez.

MODELO DE PROPOSICION.

D. F. de T. vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento Constitucional de Alfaro con fecha primero del actual y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la Maquinaria, tubería y mecanismos necesarios para la elevacion, conduccion y distribucion de aguas potables en dicha Ciudad, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las referidas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aqui la propo-

sicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresé determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

ANUNCIOS.

NUMERO 1.083.

Por renuncia del que la obtenía se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, sin mas dotacion que los derechos de los aranceles vigentes. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el improrogable término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial. Castroviejo 29 de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Juan Lacalle.

Por disposicion del que la obtenía, se halla vacante la Secretaria del Juzgado Municipal de Ventrosa de la Sierra, sin mas dotacion que los honorarios que le corresponda en las diligencias que actúe con arreglo á los aranceles vigentes.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Juez que suscribe dentro del término de quince dias á contar desde que este anuncio aparezca insertado en el Boletín oficial de la Provincia.

Ventrosa 28 de Diciembre de 1872.— José García.

NUMERO 2.

AYUNTAMIENTO DE GALBÁRRULI.

Declarados prófugos por haber dejado de presentarse á la hora designada de emprender la marcha para la Capital con el Sr. Comisionado y luego ante la Comision provincial, los mozos Galo Espejo y Truchuelo hijo de Felipe y Bibiana, talla 1 585, soldado 1.º, Eleuterio Arca y Perez hijo de Fermin y de Lorenza núm. 3, 1.º suplente: Salvador Cayetano Bilbao hijo de Tadeo y de Ilaria Ibañez núm. 4.º y Bernardo Perez y Barahona hijo de Pedro y de Juana, talla 1.595, todos naturales de este término municipal y el Cayetano de Villalba de Rioja se les cita y llama por el presente y encarga procedan á su aprehension poniéndoles á disposicion de este Ayuntamiento.

Galbárruli Diciembre 24 de 1872. — Joaquin Baraona. — El Secretario, Cesáreo García.

OFICINA ESPECIAL

de Estadística territorial topográfica, fundada en 1857 y dirigida por su propietario

D. Sabas Alvarez y Rodrigo é hijo.

CALLE DEL MERCADO VIEJO, NÚM. 140, PISO 2.º, LOGROÑO.

Formacion exacta y muy económica de toda clase de planos topográficos catastrales y parcelarios, de distritos, jurisdicciones y términos. Albums topográficos municipales, y particulares. Cédulas catastrales y cuadros de riqueza. Itinerarios agrícolas. Planos para cuadros con vistas y paisajes de huertas, jardines y demás fincas con todos sus accesorios y detalle de los edificios, cultivos y arbolados.

Aprovechamiento de aguas y aforos, Análisis de los terrenos. Planos, descripciones y tasaciones para la venta, compra, permuta, hipoteca ó rifa de toda clase de fincas.

Es tal la garantía de los trabajos de esta oficina que con ellos se tiene asegurada la propiedad de todo abuso, se puede hacer con acierto cuantos abusos sean necesarios en su parte industrial como económica y se pueden reconocer é identificar por cualquiera sin preguntar á nadie.

Centro fomentador y propagador de estos trabajos y de adquisicion de cuantos elementos se les encarguen para el desarrollo y aumento de la riqueza agrícola de España.

Los que deseen mas detalles y precios pueden dirigirse á su Director ó hijo don Vicente Alvarez, los cuales darán esplicaciones, manifestarán modelos y dirán los muchísimos á quienes han servido para que puedan informarse. En breve verá la luz pública una instruccion formulario para la contrata y formacion de las Estadísticas territoriales ó catastros de los pueblos; y tambien de los bancos territoriales que se establezcan.

Se necesitan auxiliares para levantar planos. W-15

En la redaccion de este Boletín oficial se halla de venta á medio eal el metro, una gran porcion de valla para cercar heredades, igual en un todo á la que se usa en la via férrea, advirtiendo que cada un metro tiene de 6 á 7 listones de un metro de alto por 3 á 4 centímetros de ancho, sujetos por 3 carreras de alambre.

IMP. DE F. MENCHACA.